



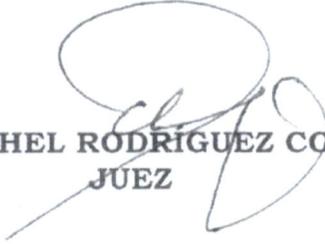
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2013-00456 (007)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante el oficio No.0027 del 22 de enero de 2022 (fl.311 C.1), por secretaría envíese digitalizado el proceso al mencionado juzgado, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

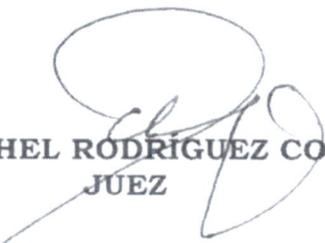
Rad. 2015-00029 (721)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el oficio No. O-1021-5817 recibido el 17 de febrero de 2022, se ORDENA:

Oficiar al juzgado antes citado, informándole que el presente proceso se encuentra, activo, y que mediante auto proferido el 9 de noviembre de 2017 se resolvió sobre la misma petición, la cual le fue comunicada mediante el oficio No.0961 del 28 de noviembre de 2017.

Por secretaria ofíciase como corresponda, adjuntando copia de los 22 al 25 y 32-33 del C.2, enviándose el oficio y anexos al correo institucional del juzgado, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

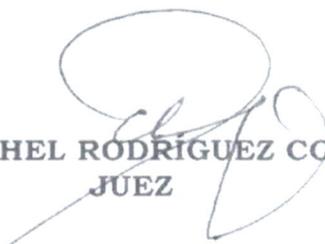
Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-00404 (030)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se declaró terminado mediante auto proferido el 03 de septiembre de 2021 (fl.230 C.1), y que existe embargo de remanentes respecto del demandado YESID IVÁN ARDILA AYALA, se requiere a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la mencionada providencia y en caso de existir títulos a favor del proceso que le hayan sido retenidos a la parte pasiva antes relacionada, se conviertan para el juzgado que los solicitó.

Por secretaria procédase de conformidad.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-01364 (043)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del actor en escrito obrante a folio 123 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de otros títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a convertirlos a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

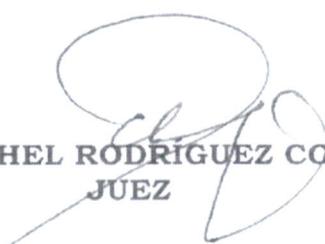
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que fueron consignado para este proceso.

3-Requerir a la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso, de ser posible se relacione cuantos fueron pagados al actor y si actualmente existen dineros pendientes de pagar o devolver al demandado.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte demandada tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, **SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO**, continúese la entrega de títulos al actor.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



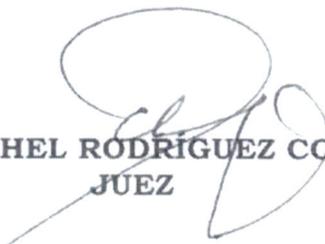
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Rad. 2017-0242(52)

En atención al informe secretarial que antecede y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero del año que avanza, visible a folio 67 de este cuaderno, ha de decirse que la medida recae sobre los derechos de cuota que ostente el demandado EDGAR ALIRIO OTALORA GÓMEZ. Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT